



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 0567-CU-2021  
Piura, 30 de diciembre de 2021

**VISTO**

El expediente N° 000201-4302-21-6 de fecha 19 de noviembre de 2021, que remite la **MG. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA**, Decana (e) de la Facultad de Ingeniería Civil, Expediente N° 000032-3309-21-1 de fecha 22 de noviembre de 2021, que remite el **DR. JORGE NELSON RODRIGUEZ RIVERA**, Decano (e) de la Facultad de Ciencias Administrativas y Expediente N° 000996-0201-21-1 de fecha 23 de noviembre de 2021, que remite el **DR. WILSON SANCARRANCO CORDOVA**, Decano de la Facultad de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Piura; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Oficio N° 437-2021-D.FIC.-UNP de fecha 19 de noviembre de 2021, la Decana (e) de la Facultad de Ingeniería Civil, manifiesta que, en año 2021- 1 se realizó el Concurso Público por invitación, para cubrir tres 3 plazas MINEDU; las cuales fueron ocupadas por los siguientes docentes: - ASMAT CORDOVA MANUEL ALAIN, - TABOADA SAAVEDRA DIEGO ENRIQUE, - FLORES BAZAN JORGE HILTON. Como el Concurso fue para el semestre 2021 - 1; solicitó autorización para el concurso de las 3 plazas para los semestres académicos 2021 - 2 y 2022 - 1, según el siguiente detalle:

ITEM	PLAZA		CONVOCATORIA
01	PROFESOR UNIVERSITARIO B1	OCUPADA POR INVITACION 2021 - 1	2021 - 2 y 2022 - 1
02	PROFESOR UNIVERSITARIO B1	OCUPADA POR INVITACION 2021 - 1	2021 - 2 y 2022 - 1
03	PROFESOR UNIVERSITARIO B1	OCUPADA POR INVITACION 2021 - 1 Por plaza dejada por el Ing°. Elmer Sernaque)	2021 - 2 y 2022 - 1

Que, mediante Oficio N° 617-2021-UNP-F.CC.AA.-OAA de fecha 22 de noviembre de 2021, el Decano (e) de la Facultad de Ciencias Administrativas, solicita la convocatoria a Concurso Público de la Plaza Vacante MINEDU A1, generada por el fallecimiento de la DRA. BELIA LUZ LEON PALOMINO;

Que, mediante Oficio N° 353-V-2021-D.FIM- UNP de fecha 22 de noviembre de 2021, el Decano de la Facultad de Ingeniería de Minas, solicita la convocatoria a Concurso Público una plaza vacante MINEDU A1, para el Departamento Académico recién implementado de Ingeniería Ambiental y Seguridad Industrial

Que, con Oficio N° 274-2021-OR-OCP-UNP de fecha 30 de noviembre de 2021, el Jefe de la Oficina de Racionalización, informa a la Jefa de la Oficina Central de Planificación, lo siguiente:

- La Facultad de Ingeniería Civil actualmente cuenta con una Plaza de Docente Contratado vacante ante la renuncia del Docente Contratado Sernaque Barrantes Helmer de DCU A1, asimismo existe dos (02) plazas vacantes de DCU B2 que pueden ser usadas en calidad de préstamo para el semestre 2021 - 1
- La Facultad de Ciencias Administrativas cuenta con una (01) plaza vacante por fallecimiento de la Dra. Belia León Palomino.
- La Facultad de Ingeniería de Minas cuenta con una (01) plaza vacante.

Quedando distribuido de acuerdo al Aplicativo informático AIRHSP de la siguiente manera:

FACULTAD	PLAZA DE DCU	CODIGO AIRHSP
Ciencias Administrativas	A1	001366
Ingeniería Civil	A1	001303
	B2	000620
	B2	000669
Ingeniería de Minas	A1	001367

Que, con Oficio N° 1672-OCARH-UNP-2021 de fecha 30 de noviembre de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, alcanza al Vicerrector Académico (e) de la UNP, el requerimiento de las Facultades de Ingeniería Civil, Facultad de Ciencias Administrativas y Facultad de Ingeniería de Minas, para que dentro de las normas establecidas en la Resolución Ministerial N° 207-2017-MINEDU, disponga la implementación de la Convocatoria a Concurso Público para cubrir Plazas Docentes MINEDU, de acuerdo al detalle que se indica:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 0567-CU-2021**  
**Piura, 30 de diciembre de 2021**

REQUERIMIENTO/FACULTAD	Nº PLAZAS	MODALIDAD
INGENIERIA CIVIL EXP. 000201-4302-21-6	01 02	A1 B2
CIENCIAS ADMINISTRATIVAS EXP. 000032-3309-21-1	01	A1
INGENIERÍA DE MINAS EXP. 000996-0201-21-1	01	A1

Que, a troves del Oficio N° 1149-VR.ACAD.-UNP-2021 de fecha 01 de diciembre de 2021, el Vicerrector Académico(e) de la UNP, remite los expedientes a la Oficina Central de Planificación, para su informe presupuestal correspondiente, con la finalidad de implementar el Concurso Público de plazas que se detallan en el Oficio N° 1672-OCARH-UNP-2021, emitido por la Oficina Central de Recursos Humanos;

Que, con Oficio N° 1475-J-OCP-UNP-2021 de fecha 09 de diciembre de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Planificación, informa a la Jefa de la Oficina Central de Recursos Humanos, que en atención a los requerimientos de las Facultades, deberá evaluar si en la partida 2.1.1.5.1.2 cuenta con el presupuesto correspondiente para la atención del financiamiento de las plazas que se está solicitando su convocatoria;

Que, con Oficio N° 1756-21-OR-OCARH-UNP de fecha 21 de diciembre de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, informa que, actualmente se encuentran en condición de vacantes seis plazas (06); cuatro tipo A1 y dos (02) tipo B2, cuyos registros en el Aplicativo Informático AIRHSP son los siguientes:

PLAZA DE DOCENTE UNIVERSITARIO CONTRATADO	CODIGO DE LA PLAZA
A1	000370
A1	001348
A1	001349
A1	001351
B2	000620
B2	000669

Es necesario comunicar que la plaza docente registrada con el código AIRHSP 000370, pertenece a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, la cual no ha sido tramitada, para su convocatoria a Concurso Público;

Que, la Ley Universitaria Ley N°30220 en el Artículo 80°, establece que los docentes son:

- 80.1 Ordinarios: Principales, asociados y auxiliares
- 80.2 Extraordinarios: Eméritos, honorarios y similares dignidades que señale cada universidad, que no podrán superar el 10% del número de docentes que dictan en el respectivo semestre.
- 80.3 Contratados: Que presten servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato.

Que, Ley Universitaria – Ley N°30220 en el Artículo 82°, en cuanto a los requisitos para el ejercicio de la docencia, se prevé: “Para el ejercicio de la docencia universitaria, como docente ordinario y contratado es obligatorio poseer:

- 82.1 El grado de Maestro para la formación en el nivel de pregrado.
- 82.2 El grado de Maestro o Doctor para maestrías y programas de especialización.
- 82.3 El grado de Doctor para la formación a nivel de doctorado.

Los docentes extraordinarios pueden ejercer la docencia en cualquier nivel de la educación superior universitaria y sus características son establecidas por los Estatutos a cada Universidad”

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, establece dentro de sus aplicaciones legales en su artículo IV – Principios del Procedimiento Administrativo: 1.1 Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0567-CU-2021**  
**Piura, 30 de diciembre de 2021**

Que, asimismo, de acuerdo al inciso 2.1 del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 418-2017-EF, establece que la remuneración del docente contratado será determinada de acuerdo a criterios, tales como:

- A. La **Clasificación del Docente Contratado**: Responde al tipo de contrato establecido en función del grado académico requerido para el cargo: Docente Contratado Tipo A (DC A) y Docente Contratado Tipo B (DC B); y a la carga académica asignada, conformado por el número de horas lectivas y el número de horas no lectivas (...).  
B.- **Asignación de carga académica**: El docente contratado tendrá una carga académica de acuerdo a los tipos de contrato establecidos (...);

Que, el Artículo 12° del Estatuto de nuestra Universidad Nacional de Piura, también regula la **Autonomía Universitaria** como el autogobierno de la Universidad conforme a la Constitución Política del Perú y a la Ley Universitaria, manifestándose dentro del régimen administrativo y económico, como señala a continuación:

**Artículo 12:** Autonomía Universitaria.

“...  
12.4

Administrativo, que implica la potestad auto determinativa de la UNP para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de sus fines, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y no docente.

12.5 Económico, que implica la potestad auto determinativa de la UNP para administrar y disponer de su patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de sus recursos”.

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria N° 18 de fecha 30 de diciembre 2021 y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1° . - AUTORIZAR**, la **Implementación del Concurso Público para la Contratación de Plazas Docentes de Pregrado**, bajo los alcances de la Resolución Ministerial N° 207-2017-MINEDU y Decreto Supremo N° 418-2017-EF, para los Semestres 2021-II y 2022 - I, para contratar a CINCO (05) docentes distribuidos según cuadro anexo.

FACULTAD	A 1(Doctor)	B 2 (Magister)	Total
Ciencias Administrativas	1		1
Ingeniería Civil	1	2	3
Ingeniería de Minas	1		1
<b>Total</b>	<b>3</b>	<b>2</b>	<b>5</b>

**ARTÍCULO 2° . - DISPONER**, su publicación en la pagina web de la Universidad Nacional de Piura.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTÍNEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) MG. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO, Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

C.c.: RECTOR,VR.ACAD,VRI,DGA,FIC,FCCAA, FIM,OCARH, ARCHIVO(2)azg

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
Dr. Edwin Omar Vences Martínez  
RECTOR (e)

  
Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo  
SECRETARIA GENERAL